

## PUNTO DE SUSCRIPCION

## EN ZARAGOZA

- \* En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- \* Las suscripciones de fuera podrán hacerse presentando su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- \* El pago de la suscripción adelantado.
- \* La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año en Extranjero.

- \* Las edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.
- \* Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- \* Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), continúa en Valencia, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias é Infante D. Jaime, y las demás personas de la Augusta Real Familia.

El Jefe Superior de Palacio dice al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de la Real Cámara me comunica con fecha de ayer que el Médico de la misma, Conde de San Diego, le participa en el mismo día que S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia ha entrado en el noveno mes de su normal embarazo.

Lo que, con la venia de S. M. el Rey (q. D. g.), me complazco en participar á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 23 de Mayo de 1909.

—P. El Duque de Sotomayor.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

(Gaceta 24 Mayo 1909).

### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

##### REAL ORDEN

Con fecha 26 de Abril próximo pasado el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes comunica á este Departamento la Real orden que dice así:

«Excmo Sr.: Al Sr. Subsecretario de este Ministerio digo con fecha de hoy lo que sigue.— Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Junta Central de primera enseñanza acerca del número de alumnos que deben admitirse en cada Escuela pública y acerca de los huecos de iluminación de las salas de clase:

«Resultando que al primer importantísimo extremo proveen: el artículo 17 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908, el cual, en su apartado II dispone que el Vocal médico de las Juntas locales de primera enseñanza, que dicho decreto organiza, determine, en cada Escuela, el número de alumnos que deban admitirse, de acuerdo con el Maestro, teniendo en cuenta el volumen y el área de los locales y las necesidades pedagógicas; y el apartado VI de la Instrucción técnico-higiénica de 28 de Abril de 1905, en que se manda que las clases alcancen una superficie mínima de 1,25 metros cuadrados por alumno, y una altura, mínima también, de 4 metros:

»Resultando que al segundo extremo de la propuesta, el de la iluminación de las clases, provee el apartado VIII de la mencionada Instrucción, en que se recuerda el principio de que una clase no

recibe jamás bastante luz; y siendo además recomendación constante de la Pedagogía, como término medio general, sujeto á las consiguientes rectificaciones, que la superficie de iluminación en cada Escuela alcance, cuando menos, á una cuarta parte de la del salón de clases:

»Resultando que á pesar de las continuas y terminantes órdenes emanadas de este Ministerio, muchos de los anteriores preceptos se hallan incumplidos, con grave perjuicio para la salud de los niños y para el desenvolvimiento normal de la enseñanza, en unos casos, por falta de medios para llevarlos á la práctica; pero en otros, por negligencia de las Autoridades:

»Resultando que á las Juntas provinciales de Instrucción pública toca el remedio de estos males, ya que el artículo 15 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, reorganizándolas, les manda en su apartado VI «vigilar las Juntas locales de la provincia, procurando que cumplan con sus deberes y corrigiendo ó denunciando, según los casos, sus extralimitaciones»; y en el apartado IX: «acordar dentro de sus atribuciones cuantas medidas sean precisas para que las Escuelas se hallen decorosamente instaladas, á cuyo fin los Presidentes de las Juntas, como Gobernadores civiles, oído el Inspector de primera enseñanza, procederán al riguroso cumplimiento de la Real orden de 31 de Octubre de 1882, respecto de los pueblos donde sus Escuelas no reúnan condiciones higiénicas y pedagógicas»:

»Considerando que, con significar la más plausible de las aspiraciones y con señalar norma de conducta, de la que no es posible apartarse sin menoscabo de los intereses de la enseñanza primaria, base de las superiores, y, por tanto, de la prosperidad de la Nación, no es posible exigir de momento é inexorablemente que se cumplan con todo rigor las disposiciones de 28 de Abril de 1905, porque, al ser no pocas las Escuelas públicas faltas de las debidas condiciones higiénicas y pedagógicas, sobrevendría el grave conflicto de quedar clausuradas muchas de ellas, y fuera de las otras numerosos alumnos, lo que á todo trance hay que evitar, pues siempre es preferible recibir la enseñanza, aunque sea en condiciones deficientes, á que se prive por completo de ella á los alumnos:

»Considerando que el asunto es de tal trascendencia que pudiera dar motivo á perturbaciones, por lo que conviene establecer reglas precisas y concretas, á fin de que la reforma se implante en todas partes con un criterio uniforme, científico y de gran prudencia:

«Considerando que mientras se resuelve el problema planteado en forma que satisfaga por completo, ocurriese, como solución transitoria, la de clasificar los alumnos en dos grupos ó secciones, dando clase por la mañana á uno de ellos, y por la tarde al otro, principio de graduación de la enseñanza con ventajas indudables, las cuales compensarían, en gran parte, la rebaja de horas de clase para cada alumno, que vendría á tener una diaria en vez de las dos actuales, y medida fácilmente armonizable en muchas regiones con la necesidad que sienten los alumnos mayores de cooperar con sus padres á ciertas faenas agrícolas y domésticas,

«S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se recuerde á las Juntas provinciales de Instrucción pública para que, á su vez lo exijan de las Locales de primera enseñanza, la obligación de cumplir estrictamente y sin excusa alguna los Reales decretos de 20 de Diciembre de 1907 y 7 de Febrero de 1908 en todas sus partes, pero muy particularmente ahora en las relativas á la capacidad é iluminación de las salas de clase de las Escuelas públicas.

2.º Que las Juntas locales, en un plazo máximo de seis meses, á contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* de esta Real orden y aprovechando preferentemente las próximas vacaciones del estío, procedan á instalar sus Escuelas públicas de enseñanza primaria, que no tengan las debidas condiciones higiénicas y pedagógicas, en locales que las reúnan, bien efectuando en los de hoy las necesarias reformas, bien trasladándolas á otros que cumplan con los preceptos de la Instrucción de 28 de Abril de 1905, completados por la orden circular de esa Subsecretaría de 19 de Noviembre último.

3.º Que en los locales no factibles de acomodar á la referida Instrucción técnico-higiénica se hagan, por lo menos, las reformas necesarias para que la iluminación sea completa, la ventilación continuada, y la superficie, por alumno, de un metro cuadrado como mínimo, en los casos en que sea materialmente imposible darle el 1'25 reglamentario. Donde aun con esta superficie no pueda conseguirse de momento la cubicación necesaria, se adoptarán aquellas precauciones y medidas higiénicas convenientes para que, mediante una ventilación más activa, se evite el peligro que las deficiencias de capacidad del local puedan tener para la salud de la infancia.

4.º Que allí donde el número de alumnos exceda de estas reglas, y sea de todo punto imposible proveerlos enseguida de local á propósito, se proceda, como medida provisional y mientras se encuentra nueva Escuela, á clasificarlos en dos grupos ó secciones; uno, que dará clase por la mañana, y el otro, por la tarde, según las necesidades y circunstancias, que apreciarán en cada caso las Juntas locales, de acuerdo con los Maestros, siempre tendiendo á facilitar la asistencia á la Escuela.

5.º Que se publiquen en los *Boletines Oficiales* los acuerdos que para cumplir estas disposiciones adopten las Juntas provinciales de Instrucción pública, las que, en caso de resistencia ó morosidad por parte de alguna Junta local, procederán, al propio tiempo que lo comuniquen á esa Subsecretaría, á exigirle las consiguientes responsabilidades.

«Lo que de Real orden comunico á V. E., significándole al propio tiempo la conveniencia de que por ese Ministerio de su digno cargo se dicten á la mayor brevedad posible las oportunas disposiciones para que los Ayuntamientos, que según informe de las Juntas provinciales de Instrucción pública, hayan de construir nuevas Escuelas ó reparar las actuales, obtengan los necesarios recursos, bien del presupuesto en vigor, ó de un extraordinario que formen inmediatamente, si las obras son de tal urgencia que no admiten espera, bien del que haya de regir durante el ejercicio econó-

mico de 1910, cuyos proyectos, según interese de V. E. ordene á los Gobernadores civiles no aprobarán éstos si no se incluyen las consiguientes partidas.»

Lo que de Real orden traslado á V. S. para su más exacto cumplimiento, encareciéndole dedique especial atención á cuanto se relaciona con la habilitación de recursos en los presupuestos municipales para tan importante servicio, ya ejercitando en el momento oportuno las facultades que le confieren en la materia los artículos 142 y 150 de la ley de 2 de Octubre de 1877, ya obteniendo los recursos precisos donde fuese posible, del capítulo de imprevistos, por ser la voluntad de S. M. que el saneamiento é higienización de las Escuelas públicas de esa provincia se lleve á cabo con la mayor eficacia y brevedad posible, á cuyo fin dará V. S. á los respectivos Ayuntamientos, según los casos, las instrucciones que fueren necesarias. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1909.—Cierva.—Sr. Gobernador civil de...

(Gaceta 22 Mayo 1909).

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se publique la relación de los Aspirantes admitidos á tomar parte en el concurso anunciado por Real orden de 11 de Marzo último para la provisión, mediante examen, de las plazas de Ordenanzas y similares dependientes de este Ministerio; que el reconocimiento facultativo se verifique los días 11 y 12 de Junio próximo, previo el pago de 2 pesetas, y que los exámenes den comienzo el día 14 de dicho mes, ante un Tribunal constituido por el Secretario, un Oficial y un Auxiliar del Gobierno civil de las provincias respectivas, con facultad para delegar el primero de los citados funcionarios.

Los Gobernadores civiles cuidarán de dar la debida publicidad á esta disposición para que llegue á conocimiento de los interesados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1909.—Cierva.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 23 Mayo 1909).

Establecida como absolutamente obligatoria por el artículo 6.º del Real decreto de 15 de Enero de 1903 la vacunación y revacunación contra la viruela, con arreglo á los artículos 58 y 99 de la ley de Sanidad, en tiempos de epidemia ó recrudecimiento de una endemia, y encontrándose Madrid en este último caso, por denunciar las estadísticas una mortalidad por viruela que excede del uno por mil de los atacados,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, sin perjuicio de exigir el exacto cumplimiento del citado Real decreto de 15 de Enero de 1903, se proceda con toda brevedad á la ejecución de las siguientes medidas:

1.ª Vacunación inmediata ó revacunación, según proceda, de todos los empleados del municipio, de la provincia y del Estado.

2.ª Que se aplique con todo rigor la misma medida á los individuos existentes y á los que ingresen en los Asilos, Centros Benéficos, Cárceles, Penitenciarias, Fábricas y Talleres que dependan del Estado, de la provincia ó del municipio.

3.ª Que se obligue también á someterse á estas prácticas á las familias pobres que reciben asistencia médica de la Beneficencia municipal.

4.ª Que igual obligación se imponga á los alumnos de las Escuelas públicas municipales, á los de las Universidades, Institutos de segunda enseñanza, Colegios oficialmente incorporados, Escuelas de Artes y Oficios, de Comercio, Escuelas especiales y Seminarios.

5.ª Que en las casas donde existan casos de viruela se proceda inmediatamente á la revacunación de la familia del atacado y de los vecinos.

6.ª Que se interese oficialmente de las Empresas de Ferrocarriles, Grandes fábricas, Centros docentes particulares, Asociaciones religiosas, Sociedades de Socorros mutuos, Cooperativas ó de otro orden, la vacunación de su personal, facilitándole los medios para realizarla.

7.ª Que solamente se exceptúen de las disposiciones de esta Real orden á los que acrediten debidamente haber sido vacunados ó revacunados dentro de los últimos seis años ó que hubieran padecido viruela.

8.ª Las contravenciones á esta disposición serán castigadas con las penas establecidas en el artículo 596 del Código penal, en la ley Provincial ó Municipal, según los casos, y en el capítulo 17 de la Instrucción general de Sanidad.

De Real orden lo digo á V. E. para su exacto cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1909.—Cierva.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Madrid.

(Gaceta 24 Mayo 1909).

## SECCIÓN TERCERA

### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

#### CIRCULAR

Con arreglo á la Real orden circular de 26 de Abril de 1909, las reclamaciones, tanto contra la proclamación de Concejales electos, como contra las operaciones electorales é incapacidades y sorteos, han debido tramitarse en la forma prevenida en el Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Terminados el día 26 del actual los plazos que establece el artículo 4.º del citado Real decreto para presentar reclamaciones y documentos, los Alcaldes deben elevar el día 27 á la Comisión provincial el expediente de reclamaciones y el electoral del término municipal, entregándolos en la Administración de Correos ó estateta más cercana bajo sobres cerrados y sellados, recogiendo el correspondiente recibo; incurriendo los que no lo realizaren con la puntualidad debida en multa de 50 á 100 pesetas, según previene el artículo 5.º del repetido Real decreto.

Y como también prescribe que la Comisión provincial, tan luego como note la falta, deberá disponer, bajo su responsabilidad, que inmediatamente se recojan los expedientes por Comisionado

especial á costa del Alcalde negligente, esta Corporación considera oportuno llamar muy especialmente la atención de los de esta provincia para que sin excusa ni pretexto alguno remitan los expedientes electorales y de reclamaciones el día 27 del actual, en evitación de las responsabilidades indicadas, que la Comisión provincial habría necesariamente de exigirles para no incurrir por su parte en la que el Real decreto prescribe.

Lo que se hace público á los efectos indicados y para su puntual cumplimiento.

Zaragoza 25 de Mayo de 1909.—El Vicepresidente, Gil Gil Gil.—Por acuerdo de la C. P., el Secretario, José Vidal.

## SECCION CUARTA

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar por medio del «Boletín Oficial» y la «Gaceta de Madrid» á forasteros la providencia de segundo grado.

D. Rafael Abad Ibáñez, Recaudador de la Hacienda en los pueblos que se expresan;

#### Lucena.

##### Rústica.

Pablo Abanto Baquerizo, 11'68 pesetas.  
Manuel Aguaron Plo, 3'07.  
José Aznar Crespo, 8'27.  
Isabel Bielsa Perulán, 2'01.  
Agustín Cambia Beceril, 5'25.  
Camilo Domínguez Callad, 2'80.  
Lorenzo Domínguez García, 4'99.  
Prudencio Ferrer Abad, 4'08.  
Joaquín Gimeno, 1'57.  
Mariano Langarita Larena, 1'51.  
Antonio Langarita Sánchez, 4'03.  
Domingo Magdalena Larena, 1'84.  
Eusebio Magdalena Trasobares, 2'16.  
Joaquín Plo Yus, 2'07.  
Mariano Rodrigo Navarro, 1'68.  
Francisco Vicente Cobos, 4'75.  
Julian Vicente Ferrer, 4'81.

En Lucena á 16 de Enero de 1909.—  
El Recaudador, Rafael Abad.

#### Morata.

##### Rústica.

Anselmo Alonso Andrés, 3'75 pesetas  
Pablo Alonso Cuartero, 2'12.  
Manuel Alonso Gimeno, 3'52.  
Mariano Alonso Velilla, 2'63.  
Mariano Andres Embid, 2'18.  
Joaquín Andrés Gimeno, 6'71.  
Joaquín Andrés Marin, 1'62.  
Antonio Arbal Mayor, 1'85.  
Antonio Arbal Sánchez, 2'51.  
Isidora Anzar Cabeza, 17'05.  
Manuel Aznar Andrés, 1'74.  
Miguel Aznar Arbal, 3'35.  
Miguel Aznar Diestre, 1'74.  
Manuel Azaar Diez, 4'30.  
Manuel Aznar Diez, 3'24.  
Manuel Bernal Aznar, 2'01.  
Manuel Bernal Polo, 1'68.  
José Blas Montero, 2'85.  
Miguel Caballero Miguel, 3'58.  
Vicente Cabeza Miguel, 1'67.  
Miguel Calvo Serrano, 2'97.  
Julian Cardiel Chueca, 6'37.  
Mariano Castillo Esmir, 3'19.  
Antonio Corman Martínez, 2'96.  
Lázaro Cuartero Diestre, 6'43.  
Francisco Cuartero Gimeno, 4'52.  
Francisco Cuartero Joven, 3'63.  
Manuel Cuartero Sierra, 5'65.

Andrés Damián Campano, 14'26.  
José Diestre Aznar, 3'41.  
Simón Diest Delgado, 1'84.  
Joaquín Diest Oriol, 4'47.  
Babil Diestre Sánchez, 4'92.  
Manuel Diestre Sanchez, 1'68.  
Antonio Enrique Diestre, 2'07.  
Manuel Escalera Solano, 2'07.  
José Flores Gimeno, 3'46.  
Ramón Flores Gimeno, 4'36.  
Vicente Flores Serrano, 1'73.  
Joaquín Garcés Grima, 2'35.  
Antonio Garcés Maestro, 2'57.  
Paula García Moran, 1'57.  
Tomás García Oriol, 1'57.  
Javier Gil Lázaro, 3'13.  
Antonio Gómez Navarro, 4'86.  
Joaquín Gomez Navarro, 3'86.  
Valero Gregorio Lazaro, 2'07.  
Felipe Grima Sanchez, 2'79.  
Cosme Jaime Cabello, 2'18.  
Gregorio Jaime Cabeza, 5'20.  
Florentin Gimeno Arbal, 2'80.  
Josefa Gimeno Arbal, 3'80.  
Mariano Gimeno Rodrigo, 6'87.  
Inocencio Gimeno Vallejo, 2'68.  
Joaquín Gimeno Velasco, 3'13.  
Manuel Gimeno Velasco, 2'85.  
Francisco Gimeno Velasco, 1'57.  
Benito Gimeno Velilla, 2'12.  
Manuel Joven Sanchez, 2'41.  
Juan Joven Trasobares, 3'30.  
Cayetano Joven Yus, 4'75.  
Manuel Joven Yus, 1'74.  
Marcelino Joven Yus, 5'70.  
Eusebio Lopez Aznar, 1'51.  
Manuel Lopez Lopez, 2'57.  
Francisco Lopez Serrano, 1'73.  
Felipe López Torón, 1'84.  
Manuel Lozano Maestro, 3'36.  
Antonio Maestro Cabeza, 1'90.  
Barbara Maestro Cuartero, 6'43.  
Domingo Maestro Cuartero, 2'68.  
Francisco Maestro Cuartero, 6'43.  
Manuel Maestro Juez, 3'47.  
Pascual Maestro Maestro, 13'03.  
Pedro Maestro Maestro, 6'15.  
Antonio Maestro Miguel, 44'73.  
Manuel Maestro Marqueta, 3'97.  
Antonio Maestro Santos, 3'63.  
Manuel Maestro Tejero, 1'90.

Maria Maestro Vicente, 3'69.  
Pedro Magdalena Larrés, 2'18.  
Virgilio Marin Cabeza, 3'97.  
Manuel Marin Diestre, 2'12.  
Jorge Marin Joven, 2'24.  
Manuel Marin Langa, 2'68.  
Venancio Marin Langa, 3'07.  
Joaquín Marco Flores, 2'12.  
Ramón Marin Maestro, 4'25.  
Bartolomé Marin Nieves, 3'13.  
José Marin Sierra, 4'02.  
Manuel Martínez Peña, 2'07.  
Antonio Mercado Allué, 6'95.  
Joaquín Mercado Andrés, 7'26.  
Bartolomé Mercado Andrés, 2'52.  
Nicolás Mercado Cuartero, 1'96.  
Roque Mercado Cuartero, 6'43.  
José Mercado Gil, 3'63.  
Bernardo Mercado Miguel, 3'91.  
Manuel Mercado Miguel, 5'98.  
Francisco Mercado Serrano, 5'37.  
Mariano Miguel Ibáñez, 1'65.  
Manuel Miguel Mercado, 2'35.  
Casimiro Miguel Oriol, 4'36.  
Pedro Miguel Velilla, 3'91.  
José Millau García, 5'48.  
Antonio Miñana Pinilla, 3'24.  
Gregorio Miramión Gracia, 5'48.  
Manuel Montero Maestro, 5'82.  
Vicente Navarro Escos, 2'12.  
Antonio Oriol Blasco, 1'51.  
Manuel Oriol Diestre, 3'80.  
Pedro Oriol Oriol, 3'07.  
Vicenta Oriol Oriol, 3'02.  
Joaquín Oriol Valero, 3'80.  
Mariano Oriol Valero, 5'87.  
Isabel Oriol Yus, 2'68.  
María Pascual Pascual, 11'19.  
Manuel Pérez Bernal, 1'84.  
José Pérez García, 3'52.  
Roque Pinilla Bartolomé, 1'73.  
Manuel Polo Serrano, 1'62.  
Zacarías Polo Serrano, 3'52.  
Francisco Quero Condón, 2'24.  
Antonio Quero Herrero, 10'40.  
Antonio Rodríguez Blasco, 2'46.  
José Rodríguez Oriol, 1'79.  
Manuel Romero Flores, 1'79.  
Antonio Roy Cubero, 1'62.  
Jorge Roy Maya, 1'73.  
Mariano Sánchez Gimeno, 1'67.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución que á continuación se expresa, perteneciente al año 1908, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 25 de Abril de 1900, á saber.

Sánchez Lorente, 4'86.  
 Manuel Sánchez Mercado, 2'29.  
 Manuel Sánchez, 2'19.  
 Andrés Sánchez García, 2'01.  
 Mariano Sancho Pérez, 3'30.  
 Mariano José Serrano Diestre, 4'92.  
 Mariano Serrano Diestre, 11'74.  
 Juan José Serrano Gil, 9'95.  
 Valentín Serrano Oriol, 3'47.  
 Juan Tappero Zueco, 5'48.  
 Joaquina Tejero Andrés 2'63.  
 Mariano Tomey Cabeza, 3'07.  
 Antonio Torcal Calvo, 4'39.  
 Manuel Torcal Gimeno, 2'52.  
 Mariano Torcal Maestro, 5'48.  
 Miguel Torcal Maestro, 3'52.  
 Manuel Torcal Marín, 9'84.  
 Manuel Torcal Trasobares, 4'31.  
 Marcelino Torón Marín, 2'52.  
 Tomás Torón Marín, 1'74.  
 Manuel Vallejo Pinilla, 6'82.  
 José Velasco González, 1'67.  
 Carlos Velilla Caras, 1'67.  
 Carmen Velilla Longares, 1'90.  
 Anselmo Velilla Oriol, 1'56.  
 María Velilla Sánchez, 1'62.  
 Mariano Yurza Gimeno, 1'67.  
 Joaquín Yus Cormán, 16'22.  
 Manuel Yus Diestro, 2'42.  
 José Yus Felipe, 21'02.  
 Josefa Yus Felipe, 7'38.  
 Nicolás Yus Felipe, 17'16.  
 Joaquín Yus Joven, 3'86.  
 León Yus Joven, 5'59.  
 Ramón Yus Mercado, 1'96.  
 José Yus Oriol, 2'68.

*Urbana.*

Anselmo Alonso Andrés, 1'82 pesetas.  
 Antonio Alonso Velilla, 1'95.  
 Mariano Alonso Velilla, 1'69.  
 Domingo Anadón Mambroña, 2'60.  
 Antonio Abad Sánchez, 1'69.  
 Isidora Ariza Cabeza, 15'16.  
 Manuel Aznar Diez, (2.º) 1'75.  
 Manuel Aznar Diez, 1'95.  
 José Blas Montero, 1'56.  
 Miguel Caballero Miguel, 3'19.  
 María Caballero Tomas, 2'60.  
 José Calvo Grima, 3'25.  
 Miguel Calvo Serrano, 1'56.  
 Antonio Cormán Martínez, 3'97.  
 Francisco Cuartero Gimeno, 3'71.  
 Manuel Cuartero Sierra, 5'98.  
 Andrés Darmin Campano, 8'79.  
 José Diez Aznar, 1'62.  
 Pascual Diez Delgado, 1'63.  
 Antonio Diez Sanchez, 2'08.  
 Manuel Diez Serrano, 1'62.  
 Antonio Egea Diestre, 2'15.  
 Manuel Escalera Solano, 2'47.  
 Grabiél Fabio Caballero, 2'41.  
 José Flores Gimeno, 1'62.  
 Ramón Flores Gimeno, 2'54.  
 Ramón Garcés Grima, 1'63.  
 Antonio García Moros, 3'65.  
 Bartolomé Gil Serrano, 1'95.  
 Joaquín Gómez Navarro, 5'73.  
 Felipe Grima Sánchez, 1'56.  
 Petra Ibañez Ibañez, 2'15.  
 Cosme Jaime Cabello, 1'82.  
 Gregorio Jaime Cabeza, 2'93.  
 Josefa Gimeno Aznar, 1'95.  
 Florentino Gimeno Arbal, 2'34.  
 Benito Gimeno Velilla, 1'82.  
 Francisco Gimeno Velilla, 1'76.  
 Manuel Joven Maestro, 2'60.  
 Manuel Joven Sanchez, 2'47.  
 Juan Joven Trasobares, 2'08.  
 Marcelino Joven Yus, 2'40.  
 Antonio Longares Yurza, 2'21.  
 Eusebio López Aznar, 7'03.  
 Joaquín López Moreno, 2'08.

Felipe López Torón, 4'22.  
 Manuel Lozano Maestro, 2'86.  
 Manuela Maestro Cabeza, 2'47.  
 Barbara Maestro Cuartero, 5'86.  
 Manuel Maestro Juez, 1'63.  
 Pascual Maestro Maestro, 6'96.  
 Manuel Maestro Marqueta, 5'72.  
 Antonio Maestro Santos, 1'63.  
 Manuel Marín Embid, 3'90.  
 Santiago Marín Joven, 1'63.  
 José Marín Luna, 4'88.  
 Miguela Marco Gil, 1'63.  
 Joaquín Mercado Andrés, 3'45.  
 Roque Mercado Cuartero, 1'63.  
 José Mercado Oriol, 1'56.  
 José Millán García, 3'25.  
 Paterno Miñana Embid, 2'54.  
 José Miñana Vallejo, 2'47.  
 Manuel Maestro Maestro, 6'96.  
 Pascual Muñoz Joven, 2'34.  
 Manuel Oriol Diez, 1'95.  
 Joaquín Oriol Oriol, 1'63.  
 Francisco Oriol Serrano, 1'95.  
 Juan Antonio Pérez Bernal, 2'53.  
 Roque Pinilla Bartolomé, 2'08.  
 Antonio Quero Herrera, 3'12.  
 Gaspar Rodríguez Oriol, 1'63.  
 José Rodríguez Oriol, 3'90.  
 Nicolás Saete Palacios, 2'21.  
 Andrés Sánchez García, 2'02.  
 Juan José Serrano Diez, 5'59.  
 Mariano Serrano Diestre, 4'89.  
 Juan José Serrano Gil, 5'72.  
 Valentín Serrano Oriol, 3'90.  
 Juan Sierra Sánchez, 2'67.  
 Mariano Tomey Cabeza, 2'93.  
 Antonio Torcal Calvo, 2'86.  
 Manuel Torcal Gimeno, 3'45.  
 Mariano Torcal Maestro, 3'38.  
 Miguel Torcal Marín, 2'34.  
 Vicente Torcal Maestro, 2'93.  
 Manuel Torcal Marín, 4'67.  
 Tomás Torón Joven, 2'28.  
 Marcelino Torón Marín, 1'95.  
 Manuel Vallejo Pinilla, 13'86.  
 Antonio Velilla Joven, 1'63.  
 Carmen Velilla Longares, 3'90.  
 Gregorio Yurza Gimeno, 2'66.  
 José Yus Felipe, 4'55.  
 Joaquín Yus Joven, 1'82.  
 En Morata á 18 de Enero de 1909.—  
 El Recaudador, Rafael Abad.

*Ricla.**Rústica.*

Mariano Balsas Millán, 2'80 pesetas.  
 Manuel Barcelona Gutiérrez, 1'79.  
 Agustín Calvo Embid, 3'19.  
 Gaudioso Domínguez López, 2'91.  
 Luis Domínguez García, 1'68.  
 Luis Domínguez Lausín, 3'24.  
 Tomás Escolano Ferrer, 2'91.  
 Francisco Franco India, 4'81.  
 Ramona Franco India, 8'05.  
 Hipólito Guerrero García, 28'57.  
 Mariano Hernando Lausín, 5'20.  
 Ildefonso López Carrascón, 26'50.  
 Jorge Lozano Romeo, 18'95.  
 Joaquín Lausín Moreno, 6'09.  
 Pio Lausín Franco, 2'63.  
 Antonio Marín India, 1'68.  
 José Navas Cabeza, 29'96.  
 Alejandro Romeo Mosteo, 6'82.  
 Inocencio Royo Mareca, 9'95.  
 Benita Sanchez Lausín, 3'30.  
 Luis Vallino Lausín, 65'36.  
*Urbana.*  
 Manuel Barcelona Gutiérrez, 1'69 pesetas.  
 Mariano Balsas Millán, 8'91.  
 Manuel Carnicer Ruiz, 2'47.  
 Gaudioso Domínguez López, 2'47.  
 Tomás Escolano Ferrer, 5'79.  
 José Franco Marín, 2'60.

Hipólito Guerrero García, 11'64.  
 Joaquín García García, 3'45.  
 José Guajardo Gil, 3'32.  
 Eloisa Gracia Marín, 4'29.  
 Antonia Inés (herederos), 6'31.  
 Dorotea Izaguerri, 2'02.  
 Miguel Ibañez Cobos, 2'01.  
 Francisco Lausín Viota, 2'07.  
 Ildefonso López Carrascón, 7'09.  
 Joaquín Lausín Moreno, 1'76.  
 Juan Larena Cortés, 2'67.  
 Jorge Lozano Romeo, 2'34.  
 Manuel Lausín Marín, 2'41.  
 Miguel Marín Hernández, 4'36.  
 Mariano Moreno López, 1'95.  
 Matías Miguel Canela, 1'69.  
 José Navas Cabeza, 10'47.  
 Benita Sanchez Lausín, 2'60.  
 Francisco Tejedor Romeo, 3'58.  
 Luis Vallino Lausín, 7'15.  
 En Ricla á 18 de Enero de 1909.—El  
 Recaudador, Rafael Abad.

*Salillas.**Rústica.*

Julián Adiego Becerril, 5'40. pesetas.  
 José Adiego (herederos), 4'36.  
 Miguel Adiego Langarita, 6'79.  
 Alejos Auría Adiego, 2'46.  
 Manuel Auría Langarita, 4'19.  
 Isabel Auría Peña, 1'84.  
 Isabel Domínguez Andero, 3'60.  
 Anastasio Jimeno (herederos), 2'79.  
 Juana Peña Auría, 3'41.  
 Joaquina Rosel Bravo, 2'52.  
 En Salillas á 16 de Enero de 1909.—  
 El Recaudador, Rafael Abad.

*Pina de Ebro.**Rústica.*

Agustín Abenia Faulo, 2'01 pesetas.  
 Agustín López Lacruz, 11'18.  
 Alberto Amorós Vigaray, 1'79.  
 Alejandro Abenia Rocañin, 7'10.  
 Alejandro Lagá Cazo, 1'74.  
 Ambrosio Aguado Vicuña, 2'63.  
 Ambrosio Biasco Albar, 8'61.  
 Antonio Genzor Ladrón, 2'85.  
 Ana Ramón Jariol, 2'79.  
 Andrés Broto Costa, 2'46.  
 Andresa Zaballos Cuén, 1'96.  
 Aniceto Claver Carranza, 7'71.  
 Aniceto Lagá Carreras, 12'75.  
 Antonio Agonillas Costa, 2'29.  
 Antonio Royo Gros, 7'94.  
 Antonina Belled Urrea, 2'18.  
 Antonino Jaria Solanas, 13'92.  
 Antonio Lasala Benedi, 2'63.  
 Baltasar Oliván Genco, 2'68.  
 Baltasar Lorés Grima, 3'41.  
 Basilio Jalcón Artal, 4'47.  
 Benito Zapater Giménez, 1'67.  
 Bernardina Lasala Benedi, 1'68.  
 Bernardino Oliván Matosas, 4'47.  
 Bernardino Marcón Rocañin, 4'08.  
 Blas Agonillas Amorós, 7'32.  
 Calixto Delcazo Cazo, 8'94.  
 Calixto Delcazo Lagraba, 18'74.  
 Carlos Duarte Sanz, 6'65.  
 Celestino Ayuda Perez, 5'48.  
 Cipriano Carreras Bastarras, 3'80.  
 Cipriano Ferrer Lapaba, 34'55.  
 Clemente Aguaron Molinos, 1'90.  
 Constantino Burillo Cortes, 10'51.  
 Custodié Gonzalez Rocañin, 5'48.  
 Cristóbal Gómez Matas, 2'74.  
 Dionisia Corré Salas, 1'79.  
 Dionisia Labarta, 2'74.  
 Domingo Belled Mermejo, 27'95.  
 Domingo Castellón Pes, 1'96.  
 Eloy Lasala Escudero, 12'97.  
 Engracia Costa Portolés, 3'02.  
 Engracia Beces Borraz, 1'96.  
 Esteban Abenia Faulo, 7'38.

- Esteban Enfedaque Gracia, 2°90.  
 Esteban Mesones Marin, 45°57.  
 Eugenio Rocañin Lupón, 8°44.  
 Eusebio Berdejo Royo, 5°20.  
 Eusebio Estruc Rocañin, 6°26.  
 Eusebio Laga Layús, 15°71.  
 Faustino Portoles Rocañin, 1°68.  
 Félix Blasco Albar, 2°52.  
 Félix Costa Perez, 4°03.  
 Félix Lij Castañed, 7°32.  
 Fermín Lerín Descartín, 18°45.  
 Fernando Duarte Lupón, 3°86.  
 Fernando Lasala Escudero, 12°07.  
 Fernando Mercader Gaudio, 16°16.  
 Florencio Lopez Lacruz, 2°74.  
 Florencio Arrua Gomez, 1°85.  
 Francisco Beltran Castellón, 3°03.  
 Francisco Escudero Palazoy, 5°93.  
 Francisco Gayan Casanova, 1°56.  
 Francisco Genzor Beltran, 2°90.  
 Francisco Gomez Artal, 1°62.  
 Francisco Jariol Amoros, 1°67.  
 Francisco Labarta Fortuño, 4°03.  
 Francisco Lecina Laga, 3°58.  
 Francisco Morer Aibar, 3°46.  
 Francisco Pes Sarasa, 11°24.  
 Francisco Pio Navarro, 1°51.  
 Francisco Subias Carreras, 1°51.  
 Francisco Lopez Val, 7°71.  
 Francisco Zapater Giménez, 2°01.  
 Fructuoso Benedi Lasala, 4°81.  
 Gabriel Acín Castejon, 1°96.  
 Gaudencio Moron Montoli, 2°07.  
 Geronimo Rocañin Lupón, 9°89.  
 Gregorio Castillon Laborda, 13°81.  
 Gregorio Jarauta Abenia, 4°59.  
 Gregorio Lopez Jarauta, 6°26.  
 Gregorio Mesones Jarauta, 17°80.  
 Gregorio Pes Jaria, 3°24.  
 Gregorio Rocañin Abadia, 1°74.  
 Gregorio Rocañin Gorritz, 11°80.  
 Gregorio Ruiseco Lasala, 1°96.  
 Herederos de Juan J. Delcazo, 5°81.  
 Herederos de Faustino Val, 2°35.  
 Herederos de Lorenzo Duarte, 2°85.  
 Herederos de Manuel Añón, 1°73.  
 Herederos de Roque Franco, 5°59.  
 Hijos de Jose Labarta, 1°96.  
 Inocencio Aparicio Lopez, 34°38.  
 Isidro Lasala Broto, 4°14.  
 Javiera Castillon Lopez, 2°18.  
 Jacinto Delcazo Lagraba, 2°07.  
 Joaquin Gamón Castañed, 22°92.  
 Joaquin Rojo Vasillas, 2°23.  
 Joaquin Sanz Tiestos, 3°19.  
 Joaquin Cortes Laplaza, 1°51.  
 Jorge Genzor Rubio, 3°52.  
 Jorge Luy Arcañ, 5°31.  
 Jose Buil Ferrer, 66°53.  
 Jose Maria Castellón, 7°38.  
 Jose Maria Castellón (hermanos), 11°80.  
 Jese Perez Bergara, 13°42.  
 Jose Salillas Perez, 4°14.  
 Josefa Abenia Perez, 6°99.  
 Josefa Rubio Layús, 2°74.  
 Josefa Subias Ruste, 27°73.  
 Juan Bergara Escudero, 19°62.  
 Juan Cerra Gracia, 3°02.  
 Juana Abenia Gaudio, 2°79.  
 Juana Faried Abenia, 16°33.  
 Juana Mermejo Lerín, 29°91.  
 Justo Delcazo Lagraba, 4°59.  
 Lamberto Carranza Cerra, 5°07.  
 Leandro Bona Tena, 2°57.  
 Leon Taure Aguilón, 2°79.  
 Leonarda Delruste Escudero, 4°47.  
 Lorenzo Duarte Sanz, 4°47.  
 Lucas Viguera Bergara, 55°41.  
 Lucas Faure Vidal, 2°74.  
 Luis Burillo Bendi, 29°63.  
 Manuel Aznar Usón, 1°79.  
 Manuel Benedid Cortés, 2°35,  
 Manuel Benedid Sanz, 2°52.  
 Manuel Bergara Escudero, 5°53.  
 Manuel Blasco López, 10°95.  
 Manuel Biel Jariol, 1°62.  
 Manuel Castañed Delcazo, 24°88.  
 Manuel Gamón Pérez, 3°52.  
 Manuel Giménez Vidal, 2°68.  
 Manuel Gonzalez Coseojuela, 4°36.  
 Manuel Gonzalez Reyes, 2°85.  
 Manuel Leita Lesena, 166°55.  
 Manuel Serrano Lacosta, 3°19.  
 Manuel Sorrosal Sece, 1°51.  
 Manuela Benedid Ginoves, 1°74.  
 Marcos Jariol Amoros, 4°75.  
 Maria Benedid Val, 2°12.  
 Mariano Andrés Reyes, 8°16.  
 Mariano Artigas Faulo, 1°79.  
 Mariano Aseasio Salinas, 2°85.  
 Mariano Delcazo Cazo, 20°86.  
 Mariano Delcazo Jaranta, 3°51.  
 Mariano Delruste Palazoy, 15°82.  
 Mariano Escorza Lorea, 3°69.  
 Mariano Florentin Lusilla, 1°96.  
 Mariano Escudero Delcazo, 6°82.  
 Mariano Gayan Ginoves, 1°96.  
 Mariano Giménez Hermanos, 7°38.  
 Mariano Labarta Burillo, 19°85.  
 Mariano Labarta Lasala, 6°54.  
 Mariano Lagraba Bernal, 3°63.  
 Mariano Lecina Lagá, 10°06.  
 Mariano Ramón Jariol, 2°91.  
 Mariano Salas Rubio, 6°54.  
 Mariano Valero Torres, 4°47.  
 Martin Polo Pasaled, 4°42.  
 Martina Carreras Jarauta, 5°98.  
 Martina Faulo Gómez, 3°07.  
 Martina Guallar Escanilla, 1°84.  
 Matias Cuen Vidal, 2°85.  
 Mateo Roche Almorin, 3°30.  
 Melchora Villanueva Morales, 2°41.  
 Miguel Laga Camaño, 4°98.  
 Monica Latorre Blasco, 2°79.  
 Narciso Ayuda Portoles, 1°68.  
 Nazario Giménez Bergara 2°29.  
 Nicolasa Labarta Muñoz, 2°35.  
 Nicolas Lopez Abenia, 5°31.  
 Pabla Pérez Lecina 14°09.  
 Pablo Mercader Gaudio, 32°98.  
 Pablo Mermejo Lerín, 12°19.  
 Pablo Rozas Sanauja, 23°24.  
 Pascual Artigas Perro, 1°51.  
 Pascual Casafrañca Giral, 24°94.  
 Pascual Mueras Sanz, 5°98.  
 Pascual Puyoles Martínez, 9°45.  
 Pascual Rocañin Lupón, 10°99.  
 Pascuala Delcazo Lagraba, 2°57.  
 Pedro Abenia Lopez, 1°62.  
 Pedro Abadia Purroy, 1°67.  
 Pedro Belled Urcia, 3°45.  
 Pedro Berdejo Guero, 5°09.  
 Pedro Gil Garcia, 2°68.  
 Pedro Gines Mermejo, 2°52.  
 Pedro Layús Borraz, 28°62.  
 Pedro Lopez Layús, 3°91.  
 Pedro Valero Duarte, 4°75.  
 Pedro Serón Jariol, 2°35.  
 Rafaela Jaujas Sena, 17°44.  
 Ramundo Polo Pasaled, 5°03.  
 Ramón Benedi Gistao, 1°51.  
 Romualdo Casanova Zapater, 2°46.  
 Romualdo Beltran Sierra, 3°30.  
 Ramuaida Herrera Hernandez, 1°56.  
 Rosalia Lusilla Latre, 7°83.  
 Santiago Descartín Lizas, 2°97.  
 Sebastian Alyria Abenia, 14°48.  
 Serafin Bordera Giménez, 31°31.  
 Serapia Lecina Laga, 3°91.  
 Silvestre Vicien Suñon, 1°51.  
 Sixto Delruste Zumeta, 4°24.  
 Sixto Tapia Albiac, 2°73.  
 Teodoro Lagá Cazo, 10°12.  
 Teodoro Pérez Ripueline, 15°37.  
 Teresa Ferrer Lagraba, 2°18.  
 Teresa López Abenia, 10°28.  
 Timoteo López Val, 1°68.  
 Tomás Abenia Campaña, 96.  
 Tomas Borraz Blasco, 16°54.  
 Tomas Cuen Mendoza, 1°90.  
 Tomas Franco Rocañin, 3°80.  
 Tomás Lagraba Lerín, 7°60.  
 Tomas Mermejo Ocaso, 9°67.  
 Valentin Mermejo Zapater, 19°96.  
 Valentin Pes Sarasa, 14°03.  
 Valentin Rojo Mermejo, 22°31.  
 Valero Belled Ginoves, 3°58.  
 Valero Broto Lasala, 6°87.  
 Valero Mermejo Ocaso, 5°53.  
 Ventura Laga Cazo, 2°97.  
 Vicente Artigas Salcedo, 3°07.  
 Vicente Benedid Val, 1°90.  
 Vicente Costa Portoles, 2°18.  
 Vicente Mermejo Faulo, 4°81.  
 Vicente Mermejo Laga, 8°83.  
 Vicente Sorrosal Escudero, 4°19.  
 Vicente Taulas Gayan, 4°75.  
 Victorian Lucea Casamayor, 1°62.  
 Victorino Subias Ruste, 6°15.

## Urbana.

- Agustín Jenco Amoros, 2°73 pesetas.  
 Agustín López Lacruz, 1°89.  
 Alejandro Abenia Rocañin, 6°44.  
 Alejandro Celma Lúcar, 4°29.  
 Alberto Amoros Vigaray, 1°56.  
 Aniceto Laga Carreras, 4°29.  
 Andrés Abenia Blasco, 4°94.  
 Andrés Broto Costa, 2°47.  
 Andresa Zaballos Cuen, 2°97.  
 Antonio Ballarín Burón, 3°64.  
 Antonio Jaria Solanas, 4°03.  
 Baltasar Olivan Jenco, 2°28.  
 Blas Arrua Gomez, 2°93.  
 Blas Gaudio Gonzalez, 4°55.  
 Calixto Delcazo Delcazo, 4°95.  
 Calixto Delcazo Lagraba, 5°66.  
 Camio Jaria Continente, 5°92.  
 Carlos Duarte Sanz, 2°87.  
 Casimiro Carreras Torres, 1°82.  
 Celestino Ayuda Perez, 4°55.  
 Cipriano Carreras Bastarras, 3°25.  
 Concepción Labarta Rocañin, 2°54.  
 Damaso Coseojuela Salillas, 3°82.  
 Diego Ortega Loreto, 2°41.  
 Eugenio Rocañin Lupón, 1°50.  
 Eusebio Laga Layús, 16°89.  
 Eloy Lasala Escudero, 4°88.  
 Engracia Costa Portoles, 1°95.  
 Felix Agonillas Costa, 1°82.  
 Félix Ferrer Abenia, 2°93.  
 Félix Gaudio Jimeno, 1°76.  
 Fermín Lerín Descartín, 2°34.  
 Fernando Mercader Gaudio, 20°72.  
 Florentina Pérez Piquero, 2°93.  
 Francisco Delpón Postigo, 2°28.  
 Francisco Jariol Amoros, 3°32.  
 Francisco Labarta Fortuño, 5°20.  
 Francisco Pes Sarasa, 2°67.  
 Francisco Subias Carreras, 4°03.  
 Gaudencio Moron Montoli, 1°69.  
 Gabriela Acín Castejon, 2°73.  
 Geronimo Usón Tejel, 1°89.  
 Gregorio Mesones Jarauta, 10°21.  
 Gregorio Pérez Laga, 12°49.  
 Gregorio Seron Tejel, 1°63.  
 Herederos de Florentina Pérez, 14°44.  
 De Roque Franco, 1°82.  
 Hilario Pes Gaudio, 4°75.  
 Idefonso Costa Pasaled, 2°73.  
 Inocencio Aparicio López, 6°63.  
 Isidro Beltrán Samper, 2°28.  
 Joaquin Gamón Castañed, 13°27.  
 Joaquin Orta Falco, 4°68.  
 Joaquin Sanz Tiestos, 19°64.  
 Joaquin Vidal Celma, 2.  
 Jorge Zuy Arcañ, 3°35.

José Aguilón Nieta, 2'60.  
 José Buil Ferrer, 3'32.  
 José Labarta Pes, 2'41.  
 José María Castellón, 7'48.  
 José Mesones Borraz, 1'82.  
 José Rosas Morell, 2'86.  
 José Salillas Pérez, 2'86.  
 José Taules Gayán, 1'21.  
 Juan Bergara Escudero, 1'49.  
 Juan Costa Agonillas, 2'09.  
 Juan Gil Rojas, 2'54.  
 Juan Pasaled Cazo, 1'69.  
 Juan Abenia Gaudio, 3'64.  
 Julián Marceón Serrate, 1'89.  
 León Duarte Florentin, 3'18.  
 Luis Burillo Benedi, 9'82.  
 Lucas Vizaray Bergara, 1'89.  
 Manuel Añón Cantavilla, 2'99.  
 Manuel Añón López, 2'54.  
 Manuel Castané Delcazo, 14'77.  
 Manuel Gamón Pérez, 2'09.  
 Manuel Gayán Laborda, 3'32.  
 Manuel González Coscojuela, 2'67.  
 Manuel Leita Serena, 77'33.  
 Manuel Aguilón Giménez, 2'86.

María Labarta Rocañín, 2'54.  
 Mariano André Reyes, 3'17.  
 Mariano Costa Salillas, 5'66.  
 Mariano Delcazo Cazo, 1'89.  
 Mariano Delruste Palazoy, 5'05.  
 Mariano Labarta Burillo, 2'02.  
 Mariano Salillas Pérez, 7'28.  
 Mariano Sanz Franco, 2'09.  
 Marcelino Llons Laborda, 4'10.  
 Marcos Jariol Amorós, 1'56.  
 Mateo Alvira Abenia, 6'96.  
 Miguel Lagá Camajo, 1'82.  
 Nicolás López Abenia, 3'90.  
 Pablo Mercader Gaudio, 1'49.  
 Pablo Rosas Sanauja, 14'57.  
 Pascual Maseras Abenia, 4'62.  
 Pascual Maseras Sanz, 3'90.  
 Pascual Morón Segura, 3'58.  
 Patricio Agonillas Ruste, 3'12.  
 Patricio y Gerardo Agonillas, 2'41.  
 Pedro Abenia López, 4'03.  
 Pedro Berdejo Guero, 2'41.  
 Pedro Layús Borraz, 12'01.  
 Pedro Lecina Pes, 3'90.

Pedro Tubo Pérez, 1'89.  
 Petra Serón Jariol, 2'34.  
 Ramón Benedi Gistao, 2'54.  
 Romualdo Beltrán Sierra, 1'49.  
 Roque Abenia Salillas, 2'47.  
 Santos Fabara Abenia, 1'56.  
 Sebastián Alvira Abenia, 3'25.  
 Sebastián Herrera Fernández, 2'68.  
 Serafín Borderas Jiménez, 9'89.  
 Silvestre Vicién Tulón, 1'56.  
 Sixto Tapia Albiac, 5'01.  
 Teodoro Barranquero, 2'77.  
 Telesforo Olona Abadía, 3'90.  
 Teresa Ferrer Lagraba, 2'15.  
 Tomás Borraz Blasco, 2'51.  
 Tomás Cuen Mendozas, 2'41.  
 Tomás Franco Rocañín, 2'08.  
 Tomás Mermejo Ocaso, 3'25.  
 Valentín Royo Mermejo, 8'59.  
 Valero Agonillas Amorós, 2'15.  
 Valero Mermejo Ocaso, 3'51.  
 Vicente Taules Gayán, 3'64.  
 En Pina á 12 de Enero de 1909.—El  
 Recaudador, Rafael Abad.

## SECCION QUINTA

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Inspección general de Sanidad exterior. Circular.

Las deficiencias que se observan en los cuadros que mensualmente se reciben en esta Inspección general, para la confección de la estadística de morbilidad de los Hospitales, Asilos y demás establecimientos, hace necesario ampliar algún tanto el régimen que actualmente se sigue en la recopilación de los datos, para poder subsanar los errores de suma y las frecuentes dudas que ofrecen algunas cifras, consiguiendo con esto, al mismo tiempo, la mayor facilidad posible para que la publicación de los referidos datos sea llevada á cabo con la debida exactitud y puntualidad.

A este fin, se hace necesario haga V. S. saber á los Directores facultativos y Jefes administrativos de los expresados establecimientos de esa provincia, que á partir del mes de Julio próximo, el servicio de estadística indicado se ha de llevar á cabo en la siguiente forma:

Los datos estadísticos de morbilidad de los Hospitales, Asilos, etc., se seguirán recopilando, como hasta aquí viene haciéndose, en el estado mensual número 1, y además en el nuevo cuadro ó resumen semestral número 2, cuyos impresos recibirá V. S. muy en breve, para que se sirva disponer sean distribuidos, según la relación que con los mismos se acompaña, á razón de dos ejemplares por cada semestre, de los cuatro de éstos que comprende la remesa de los referidos cuadros número 2, que se han de remitir á V. S.

El impreso número 1, lo remitirán los expresados Directores facultativos ó Administradores de los establecimientos al Inspector municipal de Sanidad respectivo en la primera decena de cada mes, y el impreso ó cuadro semestral número 2, al finalizar cada semestre, en la primera decena también del siguiente mes, en unión del estado mensual correspondiente.

En la primera cara del estado número 2, se consignarán los datos recopilados mensualmente en

el estado número 1, transcribiéndolos con el mayor cuidado, y con la sola diferencia de omitir la clasificación por sexos; esto es, los varones y hembras de cada grupo del mes se sumarán y se transcribirán englobados á las casillas del mes correspondiente del referido estado número 2, terminando esta cara con el encasillado del total general, que comprende los seis grupos de edades.

En la segunda cara de este mismo estado número 2 se consignarán los mismos casos clasificados por causas y terminaciones. Se empezará por llevar los datos del encasillado último de la primera cara, ó sea del total general, al encasillado primero de la segunda cara; y á continuación, según indica el cuadro, se irán consignando los datos de cada mes en el encasillado de enfermedades en tratamiento del mes anterior. Estos se suman con el total general anterior, y la cifra que resulte se llevará al encasillado de enfermedades tratadas; finalizando la confección del estado número 2, con los encasillados de terminaciones que como todos los anteriores se consignau los correspondientes á los seis meses.

Hecho esto con toda exactitud, se remitirá el estado número 1 al Inspector municipal. El estado número 2 quedará en el establecimiento hasta que se haya hecho igual operación en los meses sucesivos, llenando todos los encasillados, sumando todos los grupos de edades y terminaciones y arrastrando las sumas á las casillas de los totales respectivos.

Terminado el estado semestral, después de sacar una copia que debe quedar archivada en el establecimiento como documento comprobatorio y como antecedente que garantice la labor realizada, se remitirá al Inspector municipal de Sanidad.

En bien de tan interesante y transcendental servicio, es seguro que desplegará V. S. su acreditado celo é inteligencia y aplicará las correcciones disciplinarias que correspondan, á fin de que se cumpla lo dispuesto en el artículo 182 de la Instrucción general de Sanidad, con la rapidez y exactitud marcada dentro de las normales condiciones en que debe ser cumplimentado el referido servicio.

Sírvase, por lo tanto, V. S. disponer la publicación de esta circular para que llegue á conocimiento de los Directores facultativos y Administradores de los establecimientos mencionados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1909. El Inspector general de Sanidad exterior, Manuel Martín Salazar. — Señor Gobernador civil de la provincia de ...

(Gaceta 22 Mayo 1909).

\*\*\*

La Real orden circular de 3 de Mayo del actual va encaminada á la persecución del intrusismo, así como de la elaboración, anuncio y venta de específicos de composición desconocida, algunos de los que pueden afectar á la salud y á la moralidad pública, y como quiera que esta disposición demanda una vigilancia extremada por parte de los Inspectores y Subdelegados de Sanidad, sírvase usted disponer que se giren visitas por estos últimos funcionarios á toda clase de establecimientos, droguerías y farmacias en donde puedan expendirse tales preparados, adoptando las resoluciones debidas en virtud del resultado de las indicadas visitas, con la formación de expediente é imposición de la penalidad que corresponda dentro de sus facultades, dando cuenta trimestralmente de las expresadas resoluciones á esta Inspección general.

Dios guarde á usted muchos años.—El Inspector general, Eloy Bejarano.—Señor Inspector provincial de Sanidad de la provincia de...

(Gaceta 23 Mayo 1909).

Relación de los aspirantes á plazas de Ordenanzas y similares de este Ministerio, Gobiernos de provincias y dependencias de Sanidad, que han sido admitidos á las oposiciones convocadas por Real orden de 11 de Marzo último.

#### Zaragoza.

Benito del Molino Melero.  
Pedro Pablo Lázaro.  
Jaime Lecina Lorenz.  
Feliciano Pastor Doñate.  
Roque Vela Sangüesa.  
Vicente Monera Vela.  
Ventura Polo Pereta.  
José Berná Tapia.  
Urbano Azón Aso.  
Alvaro García Núñez.  
Pedro Santolaria Salamero.  
Pascual Teixé Oscáriz.  
Alejandro López Abad.  
Justo Gutiérrez Torres.  
Manuel Ribes Valero.  
Manuel Lezcano García.

Madrid 22 de Mayo de 1909.—El Subsecretario, Conde del Moral de Calatrava.

#### Subsecretaría.

##### SECCIÓN CENTRAL.—PERSONAL

Relación de los nombramientos hechos con arreglo al artículo 1.º de la ley de 14 de Abril de 1908

y en el turno reservado á la de 10 de Julio de 1885.

D. Julio Hernández Cerra, Oficial de quinta clase de Administración civil en el Gobierno de Oviedo.

Madrid 22 de Mayo de 1909.—El Subsecretario, Conde del Moral de Calatrava.

(Gaceta 23 Mayo 1909)

### JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE ZARAGOZA

#### ANUNCIO-CONVOCATORIA

Vacante una plaza de Abogado de Beneficencia por fallecimiento de D. Paulino Navarro que desempeñaba, y cumpliendo órdenes superiores se abre concurso para su provisión, por plazo de quince días, á contar desde mañana, para que dentro de él puedan presentarse instancias, dirigidas al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en el Gobierno civil de la provincia, los días hábiles, de nueve á trece, acompañando los documentos en que conste que los solicitantes reúnen las condiciones que para obtener tal nombramiento exige el art. 27 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, y los demás méritos y servicios que puedan alegar.

Zaragoza 25 de Mayo de 1909.—El Gobernador civil Presidente, Juan Tejón y Marín.

### FÁBRICA MILITAR DE SUBSISTENCIAS DE ZARAGOZA

El Subintendente militar, D. Martín García Vao, Director de la Fábrica militar de Subsistencias de Zaragoza;

Hace saber: Que debiendo celebrarse en este establecimiento, sito en Casa Blanca, el día 3 de mes de Junio próximo, á las once, un concurso público para la venta de despojos que se produzcan en esta fábrica durante el citado mes, se invita á todos los que deseen tomar parte en el acto para que presenten sus proposiciones, sujetándose á las reglas y condiciones que estarán de manifiesto todos los días laborables en las oficinas de dicha fábrica.

Zaragoza 24 de Mayo de 1909.—Martín García Vao.

\*\*\*

El Subintendente militar, D. Martín García Vao, Director de la Fábrica militar de Subsistencias de Zaragoza;

Hace saber: Que debiendo celebrarse en este establecimiento, sito en Casa Blanca, el día 3 de mes de Junio próximo, á las diez y media, un concurso público para la adquisición del trigo que se considere necesario, se invita á todos los que deseen tomar parte en el acto, para que presenten sus proposiciones, sujetándose á las reglas y condiciones que estarán de manifiesto todos los días laborables en las oficinas de dicha fábrica.

Zaragoza 24 de Mayo de 1909.—Martín García Vao.

IMPRENTA DEL HOSPICIO